

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 09 UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 6 de diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Santo Tomás, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Santo Tomás por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que la Universidad Santo Tomás se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título
4. Que con fecha 21 de agosto 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Santo Tomás.
5. Que con fecha 22, 23, 24 y 25 de octubre 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 28 de noviembre 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad Santo Tomás para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 30 de noviembre 2007, la Universidad Santo Tomás comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 6 de diciembre de 2007.
10. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.129 sobre inhabilidades, el señor Rodrigo Alarcón no estuvo presente ni participó del proceso de análisis y decisión correspondiente a la Universidad Santo Tomás.

III. CONSIDERANDO:

11. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.
12. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
13. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades en las cuales se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

Gestión Institucional

- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional contiene los objetivos globales en el ámbito académico, e integra los planes estratégicos de desarrollo para cada sede. Dicho plan se encuentra bien definido y posee metas, indicadores y plazos que facilitan su implementación y seguimiento. Asimismo, las sedes cuentan con planes anuales, los cuales contienen los objetivos a corto plazo.
- La institución ha logrado una gestión institucional eficiente permitiendo mantener aranceles accesibles a una porción considerable del alumnado. No obstante lo anterior, resulta necesario compatibilizar la gestión financiera con la calidad y rigurosidad académica de los programas ofrecidos.
- La Universidad posee un buen plan de inversiones en lo referido a la infraestructura. Todo esto se encuentra formalizado en el Plan Quinquenal de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional. En la materialización de dicho plan, la Corporación Santo Tomás S.A. juega un rol preponderante en la generación de recursos.

Docencia Conducente a Título

- La universidad posee un nuevo proyecto educativo, que contempla una reforma curricular destinada a la actualización de los contenidos de los planes y programas de estudios y su correspondiente adaptación a los perfiles de ingreso de los estudiantes. Asimismo, se establecen metodologías de aprendizaje para cada asignatura, las cuales permiten la homogenización de la enseñanza impartida en cada una de sus sedes..
- Si bien existe una buena aceptación de la oferta educativa de la Universidad, resulta necesario el perfeccionamiento de los mecanismos de análisis destinados a la creación y cierre de carreras. Esto es de particular importancia para mejorar la inserción de los egresados en el mercado laboral.
- La dotación bibliográfica con la que cuenta la Universidad Santo Tomás no resulta suficiente considerado la cantidad de estudiantes y su modelo educativo.
- Si bien la institución cuenta con distintos mecanismos de apoyo al perfeccionamiento académico y docente, aun persiste como debilidad la ausencia de un sistema integral de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico, acorde con el desarrollo de la universidad. En particular, es necesaria la incorporación de académicos postgraduados en las diferentes áreas disciplinares para fortalecer la docencia en las sedes.

14. Que, en relación al proceso de autoevaluación, la Comisión Nacional de Acreditación considera lo siguiente:

- El proceso de autoevaluación refleja una conciencia crítica respecto a las debilidades que aun persisten en la institución, mostrando evidencias de avance en relación a la definición de políticas y estrategias tendientes a superarlas
- En relación al informe de autoevaluación, se encuentra bien estructurado y da cuenta de manera satisfactoria del plan de mejoras implementado por la institución, sus logros y avances en lo referido a las políticas tendientes al aseguramiento de la calidad.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Santo Tomás cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título.

16. Que, adicionalmente, la Comisión ha considerado necesario realizar las siguientes recomendaciones:

- El establecimiento de un mecanismo de selección, evaluación y promoción del cuerpo académico, contemplando el fomento de los logros y competencias de los académicos, favoreciendo la incorporación de académicos calificados en las sedes regionales.
- La universidad debiese persistir en las innovaciones curriculares, incluyendo el sistema Syllabus en las distintas asignaturas, como también la optimización de las metodologías de evaluación del aprendizaje. Esto, con el fin de mantener y reforzar las distintas estrategias de aseguramiento de la calidad y homogeneidad de la enseñanza que se imparte en las distintas sedes.
- El mejoramiento y ampliación de la disponibilidad de los recursos bibliográficos, tanto en la compra de títulos y volúmenes como en el acceso a distintas bases de datos virtuales.
- Lograr un mayor acercamiento entre los egresados y las distintas unidades educativas, así como también reforzar los vínculos con instituciones y empresas para las prácticas de los estudiantes, con el fin de reforzar la inserción laboral de sus egresados y retroalimentar el proceso educativo.

17. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita a la Universidad Santo Tomás en el ámbito de la gestión institucional y docencia conducente a título.

18. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 6 de diciembre de 2011.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del periodo de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.

20. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.

21. Finalizada la vigencia de la acreditación, la Universidad Santo Tomás podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

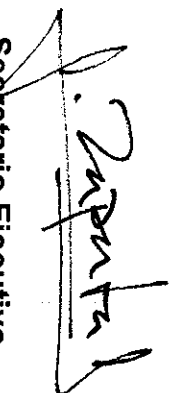

GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 13 / Diciembre / 2007, se ha
notificado al señor / señora Fernando de la Torre del
presente Acuerdo de Acreditación Institucional N° 09 de la
Universidad Don Bosco

Firman:


Responsable y/o Representante

De la Institución


Secretario Ejecutivo

Comisión Nacional de Acreditación